



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1014

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00056-00
DEMANDANTE: KAREN ALEXANDRA DIAZ MORENO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - EMCALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.-

Santiago de Cali, 22 AGO 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar **el día ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las once en punto de la mañana (11:00a.m.) en la Sala de Audiencias No. 03 Piso SEXTO del Edificio Banco de Occidente, ubicada en la Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.**

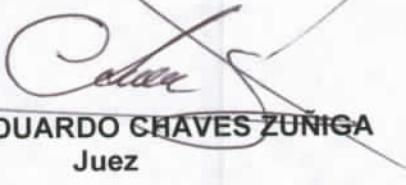
SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **LINA MARIA ARIAS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43578966 y T.P. No.207030 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en los términos del poder que obra a folios 164 a 177 del C.1 .

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No.39.116 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del llamado en Garantía **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en los términos del poder que obra a folios 41 a 43 del C.2.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **HAROLD ARISTIZABAL MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.678.028 y T.P. No.41.291 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del llamado en Garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en los términos del poder que obra a folios 78 a 83 del C.3.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

JUICADO PRIMARIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
CONDOMINIO EL HOTELERO

El auto anterior es por:

Estado No. 117

de 23/08/18

retiene





LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1015

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00298-00
Demandante: JAIR CARDENAS HURTADO
Demandado: NACION- MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

22 AGO 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la prueba documental allegada y obrante a folios 191 a 193- 195 a 196-198 a 199- y 204 a 213 del cuaderno principal.

CONSIDERACIONES

El día 27 de abril de 2017, se celebró la audiencia Inicial y en la misma se decretaron pruebas documentales mediante decisión interlocutoria No. 0392 del 27 de abril de 2017, igualmente a través del Auto Interlocutorio No.393 de la ya citada fecha se resuelve prescindir de la audiencia de pruebas; así mismo se señaló que una vez recaudada la prueba documental faltante se pondría a disposición de las partes la misma a efectos de que conozcan su contenido materialicen su derecho de defensa.

Sobre las pruebas documentales decretadas, La Policía Nacional remite la documentación solicitada, en tal sentido se incorpora la documentación obrante a folios a folios 191 a 193- 195 a 196-198 a 199- y 204 a 213 del expediente y de la misma se correrá traslado por el término común de tres (03) días a las partes, para que conozcan su contenido y materialicen su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folios 191 a 193- 195 a 196-198 a 199- y 204 a 213 del cuaderno principal.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la prueba documental obrante a folios 191 a 193- 195 a 196-198 a 199- y 204 a 213 del cuaderno principal por el término común de tres (03) días a las partes.

TERCERO: Una vez surtido el término anterior y sin que las partes se pronuncien el Despacho de considerarlo necesario hará conocer a las partes la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento o si por el contrario, en aplicación del inciso final del artículo 181 del CPACA, el proceso se llevará por escrito.

NOTIFÍQUESE

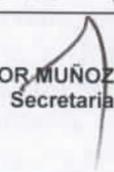


CARLOS EDUARDO CHAVES-ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 117 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/08/18 a las 8 a.m.



ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SUST. No. 514

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00352-00
DEMANDANTE: NORRYNGER SMITH GUANGA PARRA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 22 AGO 2018

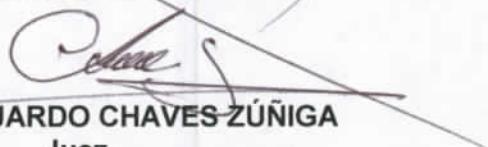
Como quiera que fue allegada la prueba solicitada en los proveídos que anteceden, se pondrán a disposición de las partes para que dentro del término de diez (10) días conozcan su contenido y ejerzan su derecho de contradicción y de defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folio 230-236 y 244 a 250, las cuales se ponen en conocimiento de los extremos procesales para que en el término de diez (10) días conozcan su contenido y ejerzan su derecho de contradicción y de defensa.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES-ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
CERTIFICO: En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 23/08/18 a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



154



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1016

Radicación: 76001-33-40-021-2016-00422-00
Demandante: ROBERTO RODRIGUEZ SARRIA
Demandados: UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

22 AGO 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Atendiendo la etapa procesal en el presente asunto, procede el Juzgado a conceder el término de diez (10) días a las partes para que presenten por escrito sus *alegatos de conclusión*, de conformidad con el artículo 179 inciso final del C.P.A.C.A.,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término común de diez (10) días a las partes, para que presenten por escrito los *alegatos de conclusión*. En dicho termino, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

ACC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 117 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/08/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 519

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00530-00
DEMANDANTE: BLANCA NORA REALPE DE COBO
DEMANDADO: NACIÓN-MIN EDUCACIÓN -FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 AGO 2018

Considerando que se hace innecesario citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con la autorización legal prevista en el artículo 181 numeral segundo inciso tercero del CPACA, se prescindirá de ella.

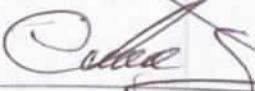
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término común de diez (10) días a las partes, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión. En dicho termino, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>117</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>23/08/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	



454

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 520

Radicación: 76001-33-40-021-2016-00605-00
Demandante: EPIFANIA LOZANO DE HENAO
Demandados: UNIVERSIDAD DEL VALLE
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 22 AGO 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada interpuso oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 112 proferida por este despacho el 01 de agosto del presente año por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones demandada.

Para efecto de la concesión del recurso, el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..." (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre el otorgamiento de la alzada se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación para el día veinticinco (25) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se llevará a cabo **en la Sala de Audiencias No. 10 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 05° Edificio Banco de Occidente,** para que las partes en el presente proceso, concurren obligatoriamente.

2.- PREVENIR a la apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 23/08/18 a las 8 a.m.

ALBA LEÓNOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 521

RADICADO: 76001-33-40-021-2017-00016-00
DEMANDANTE: DIRLEY DE JESUS BERRIO RIVERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
 FOMAG Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)

Santiago de Cali, 22 AGO 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 196 - 198 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 113 del primero de agosto de 2018, que en primera instancia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR el día **martes veinticinco (25) de septiembre de 2018, a la una y media de la tarde (1:30pm)** como fecha y hora en que se realizará la **audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, llevándose a cabo en la sala de audiencias No. 10 ubicada en el piso 5 del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42 de Cali, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR a la parte apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23/08/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

